

# Sistema General de Regalías Presentación General

PROSPERIDAD PARA TODOS





- 1. Generalidades (sustento constitucional, definición de regalías, propiedad, diferencias con los impuestos y compensaciones, destinación, clases)
- 2. Reforma al Régimen de Regalías (motivos, objetivos y principios de la reforma)
- 3. Marco Normativo del Sistema General de Regalías -SGR-
- Generalidades del SGR (Distribución de recursos del SGR, Distribución 2013-2014, Órganos que integran el SGR, enfoque diferencial) )



#### 1. GENERALIDADES Sustento Constitucional

- Artículo 332: "El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables..."
- Artículo 360: "La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales renovables..."
- Artículo 361: "…Los departamentos, distritos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos. …"



#### Que son las regalías?

- El artículo 360 de la Constitución Política contiene la definición de la palabra regalías, para efectos del derecho público, de las finanzas públicas y de la presupuestación pública y las define como "la contraprestación económica que surge de la explotación de un recurso natural no renovable y cuya titularidad es del Estado colombiano".
- Constitucionalmente se han concebido como una contraprestación económica que se causa a favor del Estado por la explotación de un recurso natural no renovable y que está a cargo de las personas a quienes se les otorga el derecho a explorar o explotar recursos minerales existentes en el subsuelo en determinado porcentaje sobre el producto bruto explotado. (C. Const., Sent.C-800, ago.20/2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y Sent. C- 317, mayo 3 de 2012. M.P: María Victoria Sáchica).



## Propiedad de las regalías

•De la definición constitucional, surge como consecuencia que las regalías son propiedad del Estado, concepto genérico que incluye tanto a la Nación como a las entidades territoriales.

•No es cierto jurídicamente y así lo ha señalado la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia que sean de propiedad de los departamentos o de los municipios , distinto es que algunos de ellos tengan un derecho de participación, pero eso no les da la titularidad sobre las regalías.

•Se recomienda leer la sentencia C-541 de 2011. en la que se señala que la propiedad de las regalías está en cabeza del Estado y que Estado somos todos los colombianos.

### Diferencias entre impuestos y regalías



# Impuestos

- La obligación es legal
- Impuesta coercitivamente por el Estado
- Son cargas económicas que se imponen a los particulares con el fin de financiar los gastos generales del Estado,
- Surgen del poder impositivo del Estado.

# Regalías

- Contraprestación economica que el particular debe pagar por la obtención del derecho que la Nación le concede de explotar un recurso natural no renovable
- Son ingresos públicos pero carecen de naturaleza tributaria
- No son imposiciones del Estado

C.Const., Sent. C-10, ene. 23/2013 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva / C.E., S. Plena, Sent. S-632, abr. 15/97. M.P. Carlos Betancur Jaramillo



# Diferencia entre compensaciones y regalías

# COMPENSACIONES

- Son contraposiciones causadas a favor del Estado,
- Se derivan de un pacto, de un acuerdo de voluntades
- Se compensa es el concurso del ente respectivo en la totalidad o en alguna etapa del proceso que surge a propósito de la exploración, explotación, transporte y transformación de los recursos naturales no renovables.

# REGALÍAS

- Son una contraprestación directa por el agotamiento gradual derivado de la explotación del recurso natural no renovable que pertenece al Estado.
- Surgen del poder impositivo del Estado
- La titularidad está en el Estado y su fuente, su porcentaje, distribución, finalidad y su inversión está regulada por la Ley 1530 de 2012

(C., Const., Sent. C-251, mar. 25/2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).



## Destinación de las regalías

#### **Anterior Sistema:**

- En virtud de las leyes 141 de 1994 y 756 de 2002 había 54 maneras de invertir las regalías
- Para poderlas invertir libremente se requería cumplir 4 coberturas mínimas dispuestas por la Ley 141 relacionadas con educación, salud, saneamiento básico y lucha contra la mortalidad infantil
- Esa ley rigió 20 años sin que ningún municipio lograra las 4 coberturas.
- Los que lograron 2, proporcionalmente se les permitía la inversión en unos porcentajes definidos por la ley

#### Nuevo Sistema:

- Las regalías están destinadas para ahorro e inversión, así:
- Generación de ahorro público: Ahorro para pasivo pensional
- Financiar proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.
- Inversiones en educación, en ciencia, tecnología e innovación
- Fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos
- Conocimiento y cartografía geológica del suelo



#### Participación de las entidades territoriales en las regalías

El Estado —como titular de las regalías— transfiere, a título de participación, un porcentaje de las regalías. Con ello busca beneficiar a las entidades descentralizadas territorialmente, para que fomenten el desarrollo.

La finalidad de la participación de las entidades territoriales en las regalías, es que los ingresos de las regalías y las compensaciones beneficien a las regiones y por ende, a los colombianos y no solo a los territorios en los cuales se hace la explotación, o a aquellos que sirven de ruta para el correspondiente transporte. (C.E., Sec. Tercera, Sent. 16542, oct. 15/2008. M.P. Enrique Gil Botero).



# Clases de regalías -Anterior Sistema-

### ✓ Directas

- Significaban el 80% del total de las regalías
- Aquellas que recibían las entidades territoriales en cuyos territorios se explotaban recursos naturales no renovables o por cuyos territorios se transportaban esos recursos naturales no renovables.
- Cada dos meses se les entregaba directamente a 

   esos departamentos o a esos municipios y ellos
   las ingresaban en sus presupuestos.
- Durante el régimen anterior, 3 departamentos con sus correspondientes municipios, estaban recibiendo el 90% de ese 80%, es decir, 3 departamentos que representaban el 17% de la población, estaban recibiendo el 70% de las regalías.
- Desde el año 2000 al 31 de diciembre del año 2011, cifras del DNP, el país recibió 46.6 billones de pesos en regalías y sólo el 17 % de la población del país recibía ese porcentaje del 80%.

#### Indirectas

- Representaban en 20% del total de las regalías.
- Las indirectas no se entregaban, como si ocurría con las directas a las entidades territoriales.
  - A ellas tenían acceso las entidades territoriales, previa presentación de un proyecto de inversión que debía ser viabilizado por el ministerio competente según la naturaleza del respectivo proyecto: construcción, educación, aguas, salud, etc.
- Un consejo asesor de regalías estudiaba cada proyecto y si había recursos, aceptaba financiar ese proyecto en el marco de ese 20%



# Clases de regalías -Nuevo régimen-

- **Regalías directas:** La concepción de regalías directas se mantiene bajo la nueva normatividad (Aquellas que recibían las entidades territoriales en cuyos territorios se explotaban recursos naturales no renovables o por cuyos territorios se transportaban esos recursos naturales no renovables)
- Regalías específicas: Son las que se giran a los municipios más pobres del país, según el índice de necesidades básicas insatisfechas, el índice de población y el índice de desempleo, con cargo al 40% de los recursos del Fondo de Compensación Regional. Actualmente vienen siendo recibidas por 1084 municipios
- Regalías regionales (de los fondos de desarrollo regional y de compensación regional para inversión de las regiones)
- Regalías de ciencia tecnología e innovación



# AGENDA

- 1. Generalidades (sustento constitucional, definición de regalías, propiedad, diferencias con los impuestos y compensaciones, destinación, clases)
- 2. Reforma al Régimen de Regalías (motivos, objetivos y principios de la reforma, consulta previa)
- 3. Marco Normativo del Sistema General de Regalías -SGR-
- Generalidades del SGR (Distribución de recursos del SGR, Distribución 2013-2014, Órganos que integran el SGR, enfoque diferencial)



## 2. Reforma al Régimen de Regalías

# Motivos de la Reforma

La evidencia de que el país está enfrentando un auge minero-energético, requería de un cambio en la Carta Política que garantizara el cumplimiento de las siguientes necesidades:

- Manejo responsable y eficiente de los recursos de regalías
- Ahorro para el futuro que permita estabilizar el entorno económico
- Mejorar las condiciones de equidad social y regional e impulsar el desarrollo del país
- Crecimiento económico en el largo plazo
- Redistribuir las regalías en todo el territorio nacional (MAPAS)

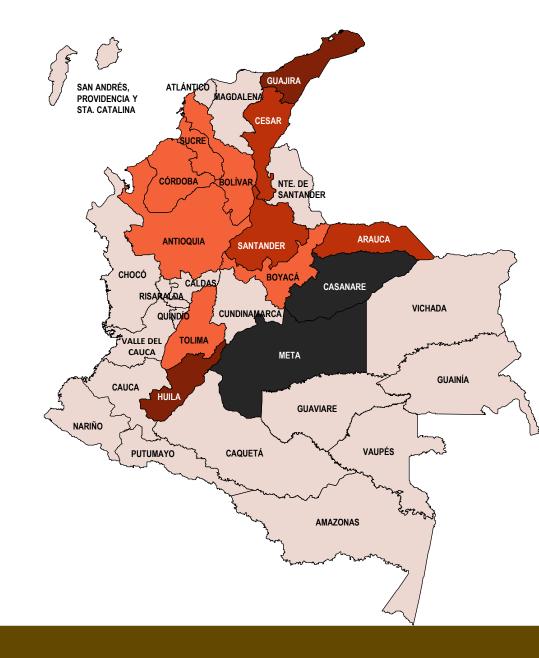


# **EN EL TERRITORIO**

# PASADO

# Regalías totales por departamento







# EN EL TERRITORIO HOY Regalías totales por departamento







#### **Objetivos de la reforma:**

- Cumplir la promesa de mayor equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales
- Antes, con el sistema anterior, el 80% de las regalías se lo apropiaba el 17% de la población.
- Ahora, ese mismo 80% beneficiará al 70 % de la población. Los seis departamentos más pobres del país -Chocó, Vichada, Guainía, Vaupés, Cauca y Nariño- recibieron 613.000 millones de pesos adicionales en el 2012, frente al promedio de lo que habían recibido en el periodo 2007-2011.
- Adicionalmente, el Fondo de Compensación Regional les da asignaciones directas a 1.088 municipios en el 2012, frente a menos de 500 municipios que recibían regalías bajo el esquema anterior.
- La nueva distribución permite que los municipios tengan acceso a los recursos de regalías favoreciendo a aquellos de mayores necesidades, es decir, a los más pobres.
- Aprobar proyectos de impacto regional, en los que se promuevan el crecimiento y desarrollo de las regiones a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes.



### **Principios de la reforma:**

- Ahorro para el futuro: 40% de los recursos del SGR están destinados al ahorro y el 60% para inversión
- Equidad: En todo el territorio se reciben regalías , explótense o no recursos naturales no renovables
- Competitividad regional: El propio legislador definió un proyecto de impacto regional, como "aquel que incida en más de un departamento de los que integren una región o diferentes regiones, así como el que beneficie a un conjunto significativo de municipios de un mismo departamento y que por su naturaleza influya positivamente en el desarrollo de los mismos" (artículo 155 de la Ley 1530 de 2012)
- Buen Gobierno: tiene como uno de sus objetivos el fortalecimiento de la participación ciudadana, empoderando a los ciudadanos en las decisiones y las responsabilidades de nuestro desarrollo, todo lo cual se ve reflejado en el artículo 58 de la Ley 1530 de 2012, donde se consagra la participación ciudadana y el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR.



#### Trámite de consulta previa con las comunidades minoritarias étnicas

- En la redacción del Acto Legislativo, surgió la pregunta de si requería consultarse a las comunidades minoritarias étnicas, en cumplimiento de la Convención 169 de la OIT que trata de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.
- Siempre se sostuvo que no era necesario dicho trámite por considerar que la reforma constitucional al régimen de las regalías afectaban no solamente a las comunidades étnicas sino a todos los colombianos
- La ley si debía ser consultó por contener artículos que afectaban directamente a las comunidades indígenas, negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras y a la población room
- La comunidad indígena se negó al proceso de consulta, hasta tanto se emitiera el pronunciamiento de la Corte frente a las 9 demandas contra el acto legislativo
- El Gobierno contaba con un término de 3 meses para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley, por lo que el mismo fue presentado sin esa consulta, logrando que lo pactado con las demás comunidades les aplicará.
- La ley fue demandada el día de su sanción, la Corte falló a favor del Gobierno.



# AGENDA

- 1. Generalidades (sustento constitucional, definición de regalías, propiedad, diferencias con los impuestos y compensaciones, destinación, clases)
- 2. Reforma al Régimen de Regalías (motivos, objetivos y principios de la reforma, consulta previa)
- 3. Marco Normativo del Sistema General de Regalías -SGR-
- Generalidades del SGR (Distribución de recursos del SGR, Distribución 2013-2014, Órganos que integran el SGR enfoque diferencial)



Acto Legislativo 005 del 18 de Julio de 2011	Por el cual se constituye el Sistema General de regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.	
Decreto 4950 del	Por el cual se expide el presupuesto del Sistema General de	
30 de dic. de 2011	Regalías para la vigencia 2012".	
Decreto 4972 del	Por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación	
30 de dic. de 2011	del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones".	
Ley 1530 del 17 de	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del	
mayo de 2012	Sistema General de Regalías.	
Decreto 1073 del	Por el cual se establecen los criterios y condiciones de distribución	
22 de mayo de	de los recursos del 10% del Fondo de Compensación Regional, del	
2012	Ahorro Pensional Territorial ().	



## Marco Normativo del SGR

Decreto 1074 del 22	Por el cual se establece el procedimiento de giro de los recursos del
de mayo de 2012	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera -FAEP".
Decreto 1075 del 22	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los
de mayo de 2012	OCAD y sus secretarias
Decreto 1076 del 22	Por el cual se reglamenta la administración del Fondo de Ahorro y
de mayo de 2012	Estabilización del Sistema General de Regalías".
Decreto 1077 del 22	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley No. 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones. <b>Derogado</b>
de mayo de 2012	<b>Decreto 1949</b>
Decreto 1243 del 13 de junio de 2012	"Por el cual se ajusta el presupuesto del SGR para la vigencia 2012"
Decreto 1541 del 17	"Por el cual se modifican y adicionan los decretos "1074, 1075, 1076 y
de julio de 2012	1077 de 2012"
Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley No. 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones



Decreto 2642 del 17 de diciembre de 2012	Por la cual se reglamenta transitoriamente la Ley 1530 de 2012.
Ley 1606 del 21 de	Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías
diciembre de 2012	para el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014
Decreto 2710 del 27	Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en la cobertura del
de diciembre de 2012	Régimen Subsidiado de entidades territoriales productoras que
	destinaron regalías para dicho Régimen
Decreto 146 del	Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas
febrero 6 de 2013	Menores de los órganos del Sistema General de Regalías.
Decreto 185 del 12 de	Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de
febrero de 2013	Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que
	destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo
	previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012

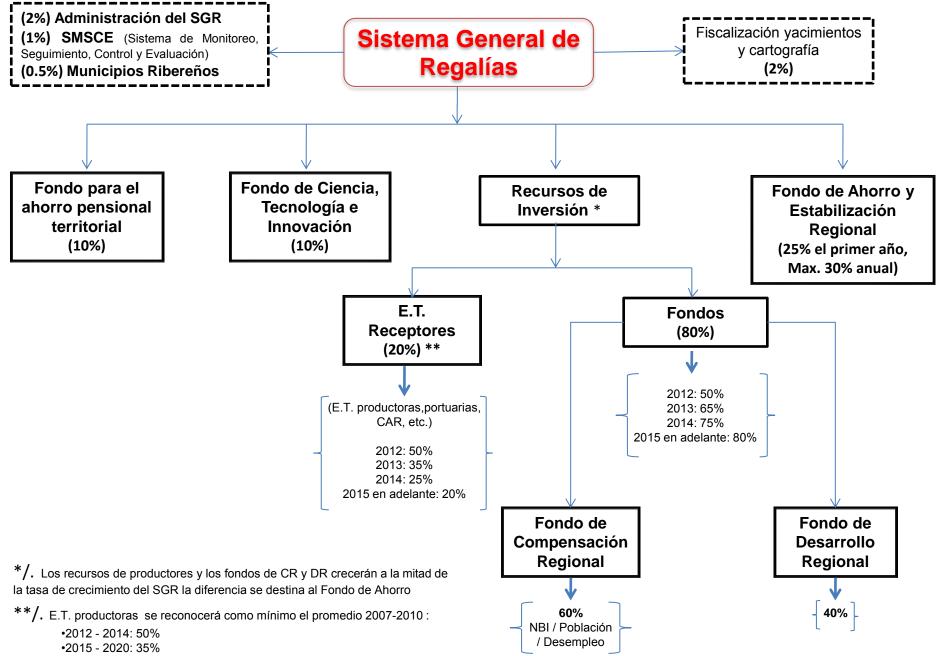


Decreto 0414 del 12 de marzo de 2013	Por la cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo Seguimiento y Control –SMSCE
Decreto 905 del 8 de mayo de 2013	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1949 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1252 del 14 de junio de 2013	Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la participación de los delegados del Gobierno Nacional en los OCAD en cuya conformación participan dos o más Ministros y/o Directores de Departamentos Administrativos
	Por el cual se realiza cierre presupuestal vigencia 2012 y ajustes Presupuesto del SGR para el bienio 2013-2014.



# AGENDA

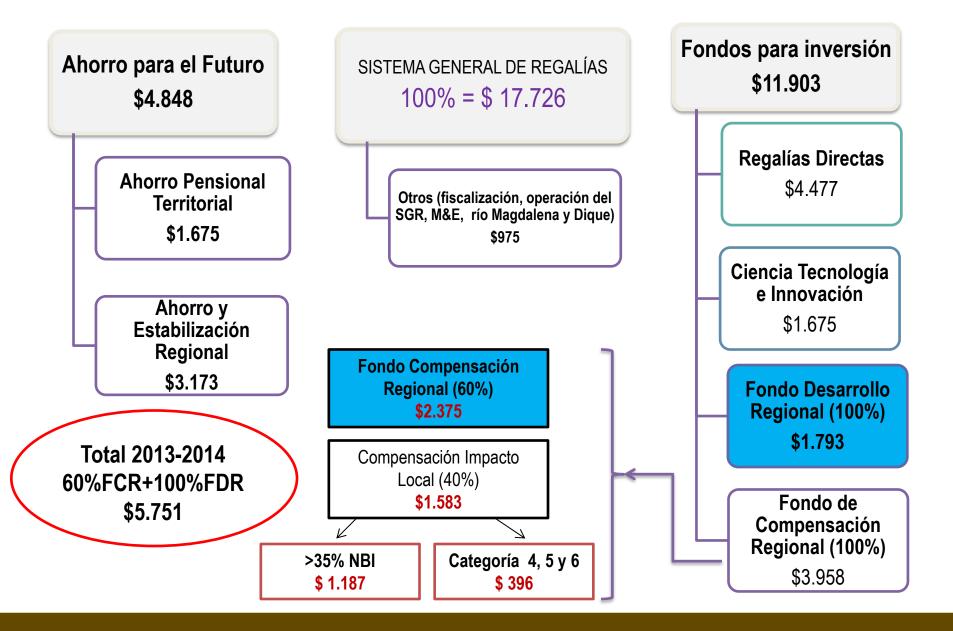
- 1. Generalidades (sustento constitucional, definición de regalías, propiedad, diferencias con los impuestos y compensaciones, destinación, clases)
- 2. Reforma al Régimen de Regalías (motivos, objetivos y principios de la reforma, consulta previa)
- 3. Marco Normativo del Sistema General de Regalías -SGR-
- 4. Generalidades del SGR (Distribución de recursos del SGR, Distribución 2013-2014, órganos que integran el SGR, enfoque diferencial)



En el evento en que la asignación directa sea inferior a este promedio los recursos se trasladan del FDR.

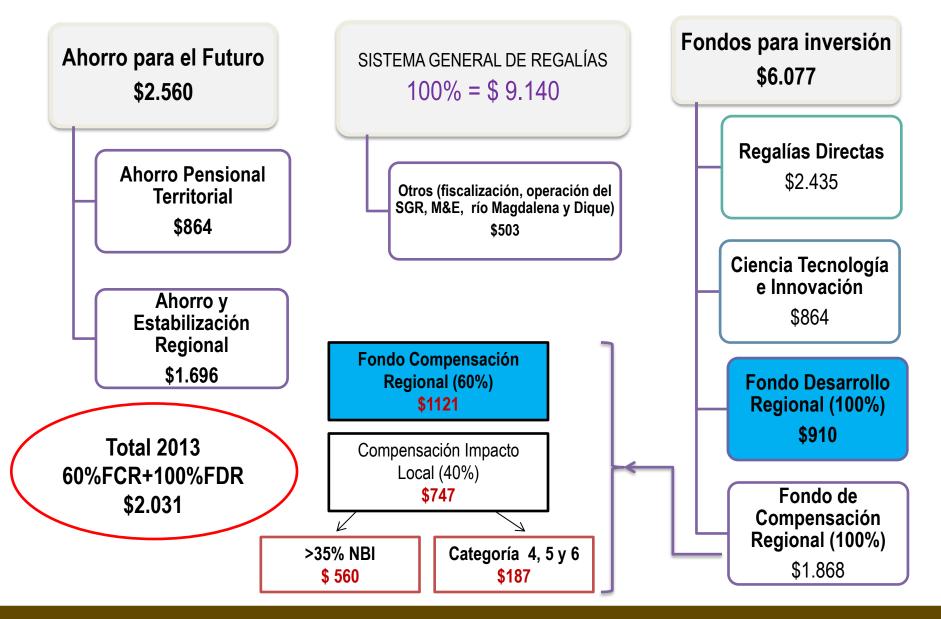


# Distribución 2013-2014



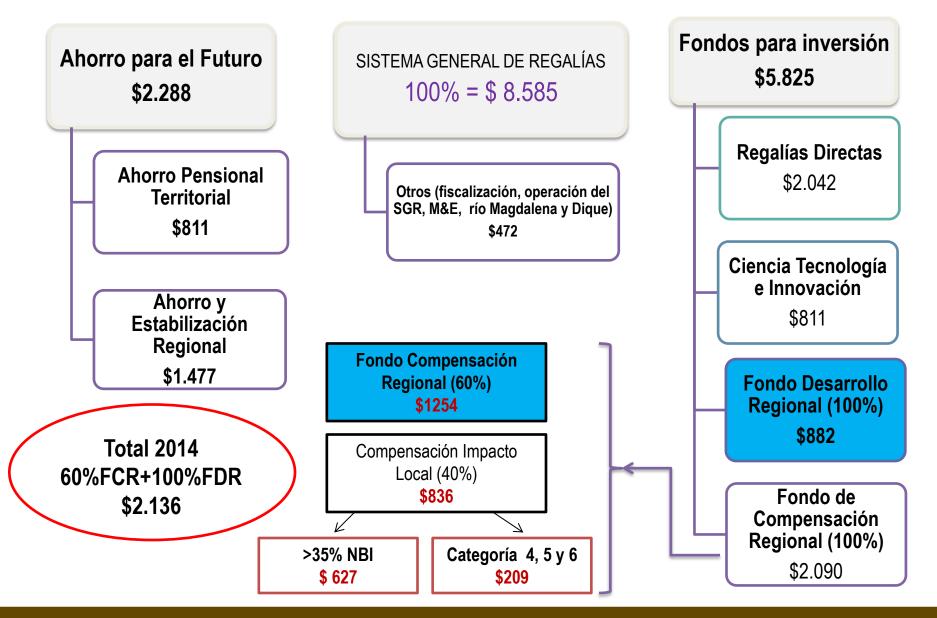


# **Distribución 2013**





# Distribución 2014





# Órganos del Sistema

El Sistema General de Regalías -SGR- está constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, sus asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones.





# **Comisión Rectora**

#### Está integrada por:

- El Director del DNP quien la preside
- Los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía o su delegado
- Dos (2) gobernadores.
  - Uno que representa a los departamentos productores
  - Otro gobernador que representa a todos los departamentos, productores o no
- Dos Alcaldes
  - Uno que representa a los municipios productores
  - Otro que representa a todos los municipios, productores o no productores
- Dos miembros del Congreso como invitados permanentes con voz y sin voto



## Acuerdos de la Comisión Rectora

Acuerdo 1	Reglamento Comisión Rectora	
Acuerdo 2	Regionalización del sistema	
Acuerdo 3	Regionalización del sistema	
Acuerdo 4	Reglamento Único de OCAD	
Acuerdo 5	Lineamientos presupuesto de funcionamiento SGR	
Acuerdo 6	Requisitos generales de proyecto (Derogado por el Acuerdo 13)	
Acuerdo 7	Proyectos de inversión aprobados por la Comisión Rectora (facultades legales extraordinarias)	
Acuerdo 8	Reglamento Comisión Rectora	
Acuerdo 9	Lineamientos para proyectos CTeI (derogado por el Acuerdo 15)	



### Acuerdos de la Comisión Rectora

Acuerdo 10	Acreditación de cofinanciación con PGN
Acuerdo 11	Tarjetón único de proyectos de inversión
Acuerdo 12	Requisitos sectoriales de proyecto (Derogado por el Acuerdo 13)
Acuerdo 13	Requisitos para Viabilización, aprobación y ejecución de proyectos
Acuerdo 14	Ajustes de proyectos de inversión
Acuerdo 15	Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, verificación, viabilización, priorización y aprobación de los programas y proyectos de inversión de Ciencia Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del SGR
Acuerdo 16	Por el cual se fija la política de inversión de recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.



### Acuerdo 3: Regionalización del Sistema

Región Caribe:	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sucre
Región Centro Oriente:	Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y por el Distrito Capital de Bogotá (sólo para estos efectos Bogotá se asimila a departamento, para regionaliza Bogotá no recibe regalías directas distintas de las de los materiales de construcción que recibe cualquier municipio en Colombia)
Región Eje Cafetero:	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
Región Pacífico:	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca,
Región Centro Sur:	Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima
Región del Llano	Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada-

#### Acuerdo 15



Lineamientos para la formulación, presentación, verificación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión de CTI

## Si se puede Financiar

- ✓ Investigación y desarrollo
- ✓ Innovación
- ✓ Formación y capacitación científica y tecnológica
- ✓ Servicios científicos y tecnológicos

## No se pueden financiar

 ✓ Programas o proyectos que sólo consistan en:

Adquisición, construcción o
renovación de inmuebles o sólo la
adquisición de vehículos o equipos

 Financiación, reposición y actualización de software o hardware

- Gastos corrientes: Gastos recurrentes, permanentes y posteriores a la terminación del programa o proyecto
- ✓ Suscripciones, afiliaciones, membresías
- Licencias y permisos no relacionados con CTI



## Acuerdo 16

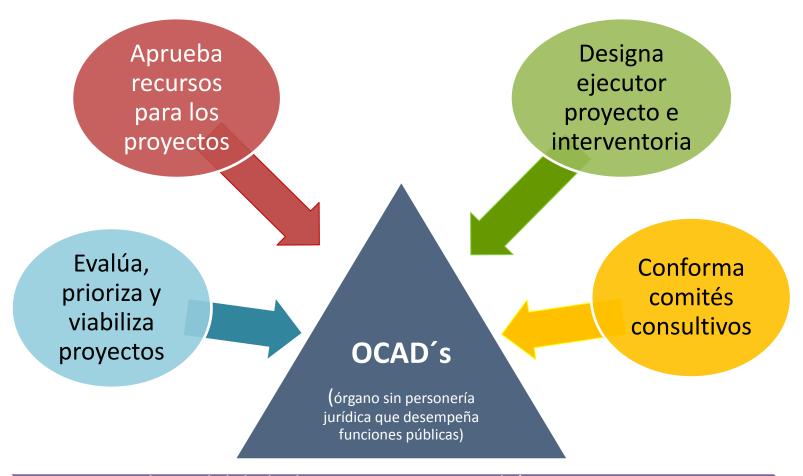
## Lineamientos de los programas y proyectos de CTI

- ✓ Impacto Regional y Redes temáticas
- Articulación con los planes y agendas departamentales, nacionales y sectoriales
- ✓ Aprovechamiento de las vocaciones, oportunidades y capacidades instaladas
- ✓ Articulación e inclusión de actores
- ✓ Respuesta integral a los problemas
- ✓ Disminución de brechas de conocimiento en CTI
- ✓ Complementariedad con otras iniciativas



## Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD-

## ¿Qué hace un OCAD?



Para dar viabilidad a los proyectos, se podrán apoyar en personas jurídicas públicas y privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad



## **Comités Consultivos**

Analizan la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los OCAD :

DOS POR	Comisiones regionales de competitivida	e territor	sejos riales de eación	Agremiaciones económicas y profesionales	
R INTEGRADO	Organizacione sociales		iones de n superior	juris	lades de la dicción lígena
PUEDEN SER		titutos técnicos reconocidos	Delega comis consu	iones	

- Las recomendaciones no serán vinculantes
- Los miembros del comité consultivo no son remunerados
- Su participación no debe generar conflictos de interés



## **Funcionamiento OCAD**

#### Cómo funciona un OCAD?

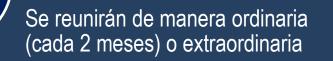
Quórum

Mínimo un miembro de cada nivel de gobierno

Cada nivel de gobierno tiene 1 voto

Las decisiones son por mayoría calificada (2 de 3 votos)

Dos invitados permanentes: representantes comunidades negras e indígenas Sesiones



Se reunirá de manera presencial o virtual

Las sedes del OCAD son el municipio y el departamento. Sin perjuicio de poder sesionar cualquier ciudad.

De cada sesión del OCAD se levantará acta. Las aprobaciones se tomarán en Acuerdos posteriores a las actas



## **Funcionamiento OCAD**

#### **Funciones:**

#### Presidente

- Presidir sesiones
- Señalar orden del día
- Solicitar que se convoque sesiones a través de la ST
- Velar que las decisiones se adopten
- Suscribir las actas y los acuerdos.
- Por periodos anuales.

#### Secretaria Técnica (ST)

- Proporcionar infraestructura logística, técnica y humana.
- Recibir y registrar en el BPIN del SGR los proyectos.
- Convocar a los miembros del OCAD e invitados permanentes.
- Llevar la relatoría y elaborar las actas y acuerdos de proyectos.
- Presentar un informe del ciclo de los proyectos.
- Realizar la custodia y archivo gestión documental.



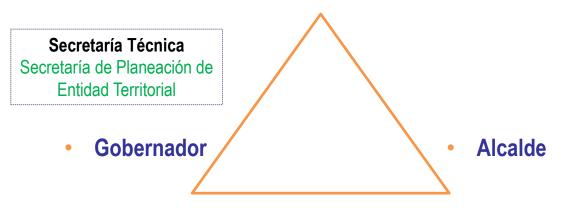
1.071

## **OCAD Nivel Municipal**

Regalías Directas\* + 1.044 municipios con asignaciones específicas FCR (40%)

- 1 Delegado Gobierno Nacional
- Gobernador (o su delegado)
- Alcalde del municipio

#### • 1 Delegado Gobierno Nacional







### **OCAD Nivel Departamental**





$\bigcirc$	Fondo Desarrollo Regional	
c	(100%)	
6	Fondo Compensación Regional	
	(60%)	J

- \*Min. Ambiente + 3 Ministros + Director DNP.
- Todos los Gobernadores de la región
- 2 Alcaldes por Dpto. + 1 Alcalde de ciudades capitales

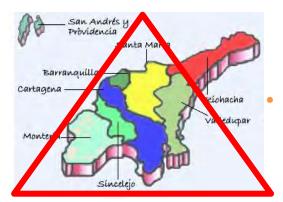
Art. 159 L. 1530/2012

Región Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre)

**Secretaría Técnica** Secretaría de Planeación de Atlántico

8 Gobernadores

- 4 Ministros
- Director DNP



(MME+MADS+MD+MT)

- 16 Alcaldes
  - 2 Alcaldes por Dpto
  - 1 Alcalde capitales





#### Enfoque diferencial del régimen de regalías

El artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, señala que es objetivo y fin del SGR: *"Propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos."* 

La Ley 1530 de 2012, aborda el "enfoque diferencial" desde 3 puntos:

- a) En la conformación de los OCAD
- b) En el ciclo de proyectos de inversión
- c) Participación de los recursos del Fondo de Compensación Regional y Asignaciones Directas



#### Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD.

Artículo 6 de la Ley 1530 de 2012: En aquellos departamentos en que estas comunidades tengan representación, habrá por cada OCAD la siguiente asistencia: (1) un representante de la Comisión
 Consultiva de Alto Nivel para Comunidades
 Negras, Afrocolombianas, Raizales y
 Palenqueras con voz y sin voto.

(1) un representante de las comunidades indígenas, con voz y sin voto.



- Con relación a la conformación del OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación, dispone la Ley 1530 de 2012 que la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras designará una de las universidades públicas, que hará parte del mismo.
- El Órgano Colegiado de Administración y Decisión conformará comités consultivos, los cuales serán consultados obligatoriamente sin que su concepto sea vinculante cuyos miembros pueden ser, entre otros, delegados de las comisiones consultivas distrital, departamentales y nacional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades indígenas,



- ✓ De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1075 de 2012, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, tienen la obligación de tramitar el Proyecto de Inversión ante el OCAD, con el objeto de que esa instancia viabilice, apruebe, priorice y designe el ejecutor del proyecto de inversión.
- ✓ Por regla general el ejecutor debe ser una entidad de naturaleza pública, no obstante, las comunidades minoritarias podrán ser designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, una vez acrediten el acto administrativo de reconocimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 28 de la Ley 1530 de 2012.
- ✓ La Ley 1606 de 2012 en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, dispone que los órganos Colegiados de Administración y Decisión designaran los ejecutores de los proyectos de inversión considerando, entre otros criterios, la zona de influencia del proyecto y la entidad territorial formuladora del mismo.



#### 2. En el Ciclo de los Proyectos de Inversión.

Dentro de las características de los proyectos de inversión, se encuentra la necesidad de articular los mismos con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.



Presentación de los proyectos de inversión • Los proyectos que tengan enfoque diferencial en las comunidades indígenas, la presentación de los mismos se realizará por de los *representantes de esas comunidades.* 

provectos tengan enfoque • Los que diferencial en las comunidades Negras. Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la presentación de los mismos se realizará por los representantes de esas comunidades elegidos únicamente y de manera autónoma por las Organizaciones de Base de Negras Comunidades 0 Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior.



#### Aprobación y Priorización de proyectos de inversión

Los OCAD serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *En sus decisiones, priorizarán los proyectos, Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.* 



Cuando la población beneficiaria de un proyecto sea de las comunidades indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **la entidad territorial** convocará al representante legalmente elegido o su delegado de acuerdo con la normatividad vigente, para sustentar el proyecto.

Finalmente, con relación a la planificación regional, es importante señalar que los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deberán guardar **concordancia** con los ejercicios de planeación regional, que a su vez buscarán articular el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y los planes de vida de las comunidades indígenas y los de etnodesarrollo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras



#### Participación de los recursos del Fondo de Compensación Regional y Asignaciones Directas

## Regalías Directas

Entidades territoriales con ingresos por asignaciones directas superiores a 2.000 smlmv en el año inmediatamente anterior, harán las siguientes destinaciones:

Departamentos: al menos el 1% de su asignación a las comunidades que se ubiquen en los municipios no productores o con ingresos por debajo de 2.000 smlmv

Municipios: 3% a las comunidades asentadas en su territorio

## Asignaciones Especificas

Todas las Entidades que reciban asignaciones provenientes del Fondo de Compensación Regional (40%) para financiar proyectos de impacto local y en su territorio tengan asentadas estas comunidades, destinarán hasta un 8% para cada comunidad

(indígenas, negras, raizales y palenqueras)



#### **Elecciones presidenciales:**

• Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, es decir desde el 25 de enero de 2014 -teniendo en cuenta el precalendario electoral publicado por la Registraduría en su página web- y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta en caso de que sea necesaria, está prohibido a todos los entes del Estado, incluidos los territoriales, independientemente de su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía, acudir a cualquier modalidad de contratación directa[1], lo que incluye la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Artículo 33 de la Ley 996 de 2005)



- En relación con el presidente o el vicepresidente, cuando alguno de ellos decide ser candidato presidencial estando en ejercicio de su cargo, deben manifestarlo así, seis meses antes de la elección en primera vuelta.
- A partir de ese momento, la prohibición opera para ellos, lo cual debe entenderse sobre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE. Teniendo en cuenta el calendario electoral, el presidente o el vicepresidente deben manifestar su intención a más tardar el 25 de noviembre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, el DAPRE no puede realizar ninguna contratación directa.



 Se exceptúa de la prohibición señalada en la ley, la celebración de contratos que versen sobre defensa y seguridad del Estado, crédito público, atención de emergencias educativas, sanitarias y desastres, reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.



Otras elecciones:

- Dentro de los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección popular distinta de la presidencial, les está prohibido a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, celebrar convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos, que son aquellos en los que se comprometen desembolsos presupuestales, salvo cuando sea obligatorio para las dos partes en virtud de un mandato legal(Artículo 3.4.2.7.1. del Decreto 734 de 2012.)
- Así las cosas, en vista que el próximo nueve (9) de marzo de 2014 están previstas las elecciones del Congreso de la República, desde el nueve (9) de noviembre de 2013 opera la restricción para la celebración de estos convenios exclusivamente a las autoridades territoriales mencionadas, inclusive si los celebran con entidades del orden nacional.







Encuentre toda la información sobre:



## http://sgr.dnp.gov.co

Síganos en twitter @Regalias\_gov



# Gracias www.dnp.gov.co PBX: 3815000